



SEGOVIA

Secretaría general
junta.gobierno@segovia.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

INFORMACIÓN SOBRE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESION CELEBRADA EL 07 DE FEBRERO DE 2019

Lugar: En Segovia, en Sala de Comisiones de su Casa Consistorial –Salón de la Chimenea-, sita en la Plaza Mayor, nº 1 de Segovia

Fecha: 7 de febrero de 2019

Carácter de la sesión: Ordinaria

Fecha de la convocatoria: Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa de fecha 5 de febrero de 2019, Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código **12433161633436644302**.

Hora de Inicio: ocho horas y treinta y ocho minutos (8:35 h)

Constitución: En Primera convocatoria

Hora de finalización: nueve horas y tres minutos (9:03 h) del mismo día

Asistentes:

La Alcaldesa y Presidenta de la Junta de Gobierno Local.

El Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo y Participación Ciudadana.

La Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Gobierno Interior y Personal, Patrimonio y Contratación.

La Tercera Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Deportes.

La Cuarta Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras.

La Concejala Delegada de Patrimonio Histórico y Turismo y Urbanismo.

La Concejala de Juventud.

El Concejal Delegado de Tráfico Transportes y, Movilidad y Seguridad

No asistió a la sesión habiendo justificado su ausencia ante la Ilma. Sra. Alcaldesa El Concejal Delegado de Medio Ambiente y de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación y Economía y Hacienda.



Asisten a la sesión, con voz y sin voto la Portavoz del Grupo municipal Popular, el Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, el Portavoz del Grupo municipal UPYD y el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

En la Ciudad de Segovia, en el lugar y fecha indicados, se reunieron bajo la presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa, DOÑA CLARA ISABEL LUQUERO DE NICOLÁS, los componentes de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión, con el carácter más arriba indicado, habiendo sido convocados a tal efecto por Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa; convocatoria que, acompañada del orden del día de la sesión, fue debidamente notificada a todos sus integrantes -Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código **12434064371461106321** en <http://sede.segovia.es/validacion>, de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2009, Ac. Núm. 20, y la disposición transitoria Cuarta de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Segovia:

Concurriendo inicialmente OCHO de los NUEVE integrantes de este órgano, con lo que se alcanza el quórum de asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes, y teniéndose por convocados en tiempo y forma, se constituyó, la Junta de Gobierno Local, asistida por mí la Secretaria General, que doy fe del acto como secretaria del órgano.

Asimismo, asistió a la sesión el Interventor municipal.

Seguidamente se procedió a la consideración de los asuntos que integran el orden del día, adoptándose al respecto los siguientes acuerdos:

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de Junio de 2015, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 76, de 26 de junio de 2015), en la Junta de Gobierno Local y Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de marzo de 2018, de delegación de atribuciones en materia de contratación (BOP de Segovia núm. 37, de 26 de marzo de 2018).

Y visto el artículo 40 del Reglamento orgánico de Ayuntamiento de Segovia (revisión 2013), (BOP de 29 de mayo de 2013), por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

La Junta de gobierno Local en sesión ordinaria de carácter resolutivo adoptó los siguientes acuerdos:

Acuerdo núm. 67.- Dación de cuenta del acta de la sesión anterior, celebrada el 31 de enero de 2019 con el carácter de ordinaria, y aprobación de las rectificaciones que, en su caso, procedan.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Y no formulándose observaciones, por unanimidad de los asistentes, RESULTÓ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2019.



A. EJERCICIO DE COMPETENCIAS DELEGADAS.

A.1. POR DELEGACION DE LA ILMA. SRA. ALCALDESA.- Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de Junio de 2015, de delegación en la Junta de Gobierno Local de atribuciones Alcalde (BOP de Segovia núm. 76, de 26 de junio de 2015) y Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de marzo de 2018, de delegación de atribuciones en materia de contratación (BOP de Segovia núm. 37, de 26 de marzo de 2018).

GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL

Acuerdo núm. 69.- Expediente e-Pac 1/2019/PG1250.- Propuesta de aprobación de Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Segovia para la realización de acciones conjuntas que impulsen la incorporación al mundo laboral del personal militar de las Fuerzas Armadas.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- La aprobación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Segovia conforme documento obrante en el expediente referente a “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS QUE IMPULSEN LA INCORPORACIÓN AL MUNDO LABORAL DE PERSONAL MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS”, cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS QUE IMPULSEN LA INCORPORACIÓN AL MUNDO LABORAL DE PERSONAL MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS.

En , a de de 2019

REUNIDOS

De una parte, Subsecretario de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 496/2018, de 18 de junio, en virtud de delegación de firma de la Ministra de Defensa, expresa para este acto, en nombre y representación del Ministerio de Defensa.

Y de otra parte, Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia, según nombramiento efectuado en el Pleno Municipal de fecha 13 de junio de 2015, y, en uso de las facultades que tienen atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN



Primero.

Que el artículo 11 del Real Decreto 1399/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y dentro de ella a la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral la función de “Elaborar, proponer y coordinar los planes de salidas profesionales del personal de las Fuerzas Armadas”.

Segundo.

Que el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas dispone que se ofrecerán a los miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales; y que dichos programas se implantarán por el Ministerio de Defensa, en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado, y se desarrollarán durante la vida activa del militar.

Tercero.

Que el artículo 118.6 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, determina que el Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería.

Cuarto.

Que el artículo 20 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de tropa y marinería, en cuanto se refiere al cambio de actividad profesional, contempla el acceso a las Administraciones públicas. Así, el punto 1 dice que el tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas como militar profesional de tropa y marinería se considerará como mérito en los sistemas de selección para el acceso a los cuerpos, escalas, plazas de funcionario y puestos de carácter laboral de las Administraciones públicas, en los términos que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de las competencias que ostenten las Comunidades Autónomas y Entes Locales en materia del régimen estatutario de los funcionarios; y el apartado 2, que el Ministerio de Defensa promoverá acuerdos de colaboración con las Administraciones autonómicas y locales para que en las convocatorias de acceso a las Policías Autonómicas y Locales se reserven plazas para los militares profesionales de tropa y marinería con más de 5 años de servicios, así como para incentivar la puesta en práctica de lo previsto en el apartado 1 citado.

Quinto.

Que los artículos 20.4 y 20.5 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, prevén una reserva de plazas para el acceso a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para los militares profesionales de tropa y marinería que lleven 5 años de servicios como tales.



Sexto.

Que el artículo 21.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de tropa y marinería, dispone el establecimiento de medidas de incorporación laboral para los militares de tropa y marinería, al objeto de facilitarles los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Y que con este propósito, se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo y que se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas; y el artículo 21.2, que el Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de tropa y marinería.

Séptimo.

Que el apartado dos de la disposición final quinta de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León, modifica la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, en el sentido de incluir un nuevo apartado 4 en el artículo 29, con la siguiente redacción: "Las bases de ingreso en los Cuerpos de Policía Local a través de la categoría de agente podrán determinar una reserva de un máximo del 20 por 100 de las plazas convocadas para el acceso libre de militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicio que cumplan los requisitos establecidos para el ingreso en aquellos Cuerpos. Las plazas reservadas no cubiertas se acumularán al resto de las convocadas".

Octavo.

Que el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Y que las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general; y el artículo 91, que las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal y que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Noveno.

Que el artículo 29.1 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías



Locales de Castilla y León, dispone, respecto del acceso al Cuerpo, que, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 32 y 33 de esta ley, referidos a promoción interna y movilidad entre efectivos de los distintos Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Castilla y León, el acceso a los Cuerpos de Policía Local se realizará siempre mediante oposición o concurso-oposición libre, de acuerdo con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, siendo necesario el curso selectivo impartido a tal efecto por la Escuela Regional de Policía Local, el cual incluirá un periodo de prácticas municipal.

Décimo.

Que el artículo 65 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, sobre méritos del concurso, establece que cuando el proceso de selección, en turno libre, prevea fase de concurso para ingreso al Cuerpo de Policía Local, se valorarán los siguientes méritos, conforme al baremo establecido por la consejería competente en materia de policías locales: pertenencia a otros Cuerpos de Seguridad, servicios prestados en Administraciones Públicas relacionados con la profesión policial, servicios prestados en materia de Protección Civil, diplomas oficiales de defensa personal, titulaciones académicas oficiales superiores a la exigible en la convocatoria, certificados oficiales de idiomas y cuantos diplomas estén relacionados con el ejercicio de la profesión policial.

Undécimo.

Que el Ayuntamiento de Segovia ha sido consciente de la problemática que pretende amparar el presente Convenio desde hace años, en línea con las disposiciones anteriormente señaladas.

Se pretende dar la posibilidad a los soldados y marineros para que tengan un abanico de salidas profesionales que consideraran los años de servicios realizados, todo ello encaminado a la reinserción laboral, de manera que el servicio prestado en la vida militar pueda ser valorado como un factor positivo para el desempeño de otros empleos.

Con carácter general esta postura se aprecia en la propia organización municipal y en particular con la firma del Convenio anterior y que data del Acuerdo Plenario, de 28 de febrero de 2006, pionero, y que pretendía el facilitar el acceso de los militares de tropa y marinería a la policía local, incluso con antelación a la nueva normativa actualmente vigente.

Duodécimo.

Que ambas partes consideran de interés establecer un mecanismo que canalice la mutua colaboración y permita un mejor aprovechamiento de los recursos dependientes de cada una de ellas, para el desarrollo de actividades y proyectos de interés común, destinados a lograr la incorporación laboral de los militares que



cesen en su relación profesional con las Fuerzas Armadas y a alcanzar la completa identificación entre la sociedad española y las Fuerzas Armadas, mediante la puesta en valor del trabajo de sus miembros que reciben una amplia formación técnica y humana y adquieren unas capacidades ampliamente demandadas en la sociedad española, así como que las aptitudes y habilidades, desarrolladas a lo largo de la permanencia en la Fuerzas Armadas, conforman un perfil profesional que puede resultar de utilidad en diversas tareas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa, en adelante MINISDEF y el Ayuntamiento de Segovia, para impulsar la incorporación al mundo laboral de personal militar de las Fuerzas Armadas, mediante la reserva de plazas para militares de tropa y marinería con más de 5 años de servicios en las Fuerzas Armadas, en las convocatorias de acceso al Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Segovia.

Segunda.- Actuaciones del MINISDEF.

- Promover y facilitar la formación específica de preparación para el acceso a las convocatorias de Policía Local de la Ciudad de Segovia.
- Gestionar las autorizaciones y los permisos necesarios para los militares seleccionados en los programas de formación y transición a otros ámbitos profesionales.
- Difundir las convocatorias que se produzcan a través de los medios internos de información del Ministerio de Defensa.
- Designar un interlocutor con el Ayuntamiento de Segovia para el desarrollo de las actividades del Convenio.

Tercera.- Actuaciones del Ayuntamiento de Segovia.

- En el marco de la oferta pública de empleo, se reservará un máximo del 20 por 100 de las plazas convocadas, en turno libre, a militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicio, en las Fuerzas Armadas, que cumplan los requisitos establecidos para el ingreso.
- Para el acceso al resto de las plazas no reservadas, cuando el proceso de selección prevea fase de concurso y ello sea posible conforme a lo dispuesto en el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, y



normativa de desarrollo, se reconocerá a los militares de tropa y marinería, mediante baremación, los servicios prestados en las Fuerzas Armadas. Dicha baremación contemplará el tiempo de servicio y Empleo alcanzado en las Fuerzas Armadas.

- El Ayuntamiento de Segovia pondrá en conocimiento del Ministerio de Defensa, a su previa petición, las fichas descriptivas de las funciones a realizar en los puestos de trabajo que se convoquen y que les sean de su interés, dentro de su ámbito de competencia que por sus características, mejor se adapten a las capacidades adquiridas por el personal militar durante el tiempo de servicio
- Designar un interlocutor con el MINISDEF para el desarrollo de las actividades del Convenio.

Cuarta.- Financiación.

El presente convenio no supone gasto económico para ninguna de las partes.

Quinta.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Ambas partes acuerdan crear una comisión mixta, paritaria, de control y seguimiento de las acciones previstas en el presente convenio, que se constituirá en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de la firma del convenio, con alternancia semestral de la presidencia, iniciada por el MINISDEF.

Integrarán la Comisión:

Por parte del MINISDEF:

- La Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar o persona en quien delegue.
- El Subdelegado de Defensa de Segovia o persona en quien delegue.

Por parte del Ayuntamiento de Segovia:

- El Concejal de Personal, o persona en quien delegue.
- El Jefe del Servicio de Policía Municipal, o persona en quien delegue.

La comisión mixta será el órgano encargado de la coordinación, vigilancia y control del cumplimiento del presente convenio y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Asimismo, a dicha comisión, podrán incorporarse los técnicos que las partes consideren oportuno, según los temas a tratar, con voz pero sin voto.

La comisión mixta deberá reunirse cuando alguna de las partes lo solicite.

Para la toma de decisiones en el seno de la comisión, el Presidente dispondrá, en caso de empate, de voto de calidad.



En el ámbito y ejecución de este convenio, si fuera preciso recabar datos de carácter personal en relación con el personal militar, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta.- Legislación aplicable.

Este convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, serán de conocimiento y competencia del Ordenamiento Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptima.-Modificación del convenio y consecuencias en caso de incumplimiento.

La modificación del convenio se realizará, mediante adenda, por acuerdo unánime de los firmantes.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo convenido.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula séptima del presente convenio.

Dado el objeto del presente convenio, no se contemplan criterios para determinar posibles indemnizaciones por incumplimiento.

Octava.- Vigencia.

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.

Resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años. Antes de la finalización del plazo previsto los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, de acuerdo con el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena.-Causas de extinción.



Son causas de extinción y resolución del convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En los supuestos de extinción, se comunicará esta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de dos meses, y se realizará un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL MINISDEF; EL SUBSECRETARIO DE DEFENSA; POR EL AYUNTAMIENTO; LA ALCALDESA DE SEGOVIA”

Segundo.- Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia, o Concejal en quien delegue, para suscribir el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Segovia, así como para suscribir todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del convenio.

Tercero.- Una vez formalizado el convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Acuerdo núm. 70.- Expediente e-Pac 9/2019/P14110.- Propuesta de nombramiento de personal que ha superado las pruebas selectivas de Policía Local en ejecución de sentencias.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el nombramiento, como funcionarios de carrera para ocupar plazas vacantes de la plantilla del Ayuntamiento de Segovia como Agentes de la Policía Local, al haber superado las correspondientes pruebas selectivas.

Segundo.- Que el presente nombramiento tenga efectos administrativos de fecha de 31 de enero de 2017.

Tercero.- Que para dar cumplimiento a la Sentencia en lo que respecta a los efectos retroactivos deberá presentarse documentación justificativa de percepciones económicas del periodo comprendido entre el 31 de enero de 2017 y la de toma de posesión prevista que podrán ser, entre otros, certificado de Anexo I, certificados de empresa, nóminas, declaración de IRPF...

Cuarto.- Que para poder reconocer a los funcionarios nombrados los periodos trabajados en otras Administraciones a efectos de antigüedad deberán presentar Anexo I de reconocimiento de servicios expedidos por cada Administración.



Quinto.- Determinar como fecha para la toma de posesión el próximo día 18 de febrero de los corrientes, a las 8:15 horas, en la Sala de la Chimenea de la Casa Consistorial.

Sexto.- Publíquese el presente nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acuerdo núm. 71.- Expediente e-Pac 10/2019/P14110.- Propuesta de nombramiento de personal que ha superado las pruebas selectivas de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el nombramiento como funcionario de carrera para ocupar plaza vacante de la plantilla del Ayuntamiento de Segovia como SUBOFICIAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, al haber superado las correspondientes pruebas selectivas.

Segundo.- Determinar como fecha para la toma de posesión el próximo día 14 de Febrero de 2019 a las 8:15 horas en la Sala de la Chimenea del Ayuntamiento de Segovia.

Tercero.- Publíquese el presente nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Acuerdo núm. 72.- Expediente PAC 000052/2015-PATRIGEN. Propuesta de prórroga del contrato de arrendamiento del Centro de Interpretación Ambiental de San Lorenzo.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento del local sito en Calle Puente de San Lorenzo, nº 25 denominado como "Centro Los Molinos", por un año a partir del 1 de febrero de 2019, en las mismas condiciones que el contrato inicial y por razones de interés público. El contrato finaliza el 1 de febrero de 2020.

Segundo.- Aprobar la revisión del precio de la renta del contrato de arrendamiento del local sito en calle Puente de San Lorenzo, nº 25 denominado como "Centro Los Molinos", siendo la renta a satisfacer a partir de febrero de 2019 de 1.266,30 € mensuales sin IVA.

A esta cantidad le corresponde un IVA del 21% (1.532,22 €/mes IVA incluido).

Importe de la actualización de renta 18,86 € más IVA por mes (105,60 + 22,18 = 127,78 €/año).

Tercero.- Fijar como precio de la renta del contrato actualizado a partir de febrero de 2019: Importe mensual: 1.532,22 € IVA incluido.



Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a FUNDACION CAJA SEGOVIA, dar traslado del mismo a la Intervención Municipal y a la Sección de Parques y Jardines.

AREA 3: URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

AREA 3 A: URBANISMO

LICENCIAS

Acuerdo núm. 73.- Expediente PAC 1686/2018.- Propuesta de concesión de licencia urbanística para ejecución de edificio de 80 viviendas, despachos profesionales, trasteros y garaje, en Parcela M-9, Sector I Plaza de Toros, calle Sexmo de Lozoya, Segovia.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Conceder licencia urbanística de obras a Decantador de Chamberí, S.L., para la ejecución de edificio de 80 viviendas, despachos profesionales, trasteros y garaje, sito en la Parcela M-9, Sector I Plaza de Toros, Calle Sexmo de Lozoya, Segovia; según el proyecto básico redactado por Javier Fuster Arquitectos, S.L.P. y Gira Arquitectos, S.L.P. y la documentación complementaria presentada; siempre que se observen los siguientes condicionantes:

CONDICIONES PARTICULARES

Las propuestas por el Ingeniero T.O.P. Municipal:

1.- El acceso al garaje se realizará construyendo un nuevo pavimento continuo desde la línea de fachada o solar, hasta el borde de la calzada, modificando las cotas del bordillo existente y colocando bordillo lateral de granito de las mismas dimensiones que el existente. El bordillo enterrado de encintado entre el aglomerado asfáltico existente en la calzada y el pavimento de adoquín prefabricado de hormigón, no será necesario moverlo ni sustituirlo, excepto si este se viese dañado por la ejecución de las propias obras, en cuyo caso, deberá ser sustituido por otro de iguales características y dimensiones. Este pavimento de acceso al garaje colectivo, deberá de realizarse sobre solera de hormigón tipo HM-20, de 20 cm. de espesor y con mallazo D-6 mm. # 20x20 cm., sobre la que extenderá capa de mortero semi-seco M-400 y sobre la que se colocará adoquín de hormigón modelo UNI de 8 cm de espesor, color rojo, y recebado posteriormente con arena silícea. Durante al menos, tres (3) días, no se podrá pisar ni rodar sobre el nuevo pavimento realizado para asegurar un correcto fraguado. Este pavimento abarcará la totalidad del ancho de acera. Debido a la ubicación de la entrada, entre el paso de peatones cercano y la entrada queda un espacio reducido, el cual, se deberá también cambiar el pavimento de aparcamiento, por otro de continuación del acerado existente, entre el paso de peatones y la entrada al garaje, con los mismos materiales con que los existentes para cada tipo de pavimento.



2.- También se deberán realizar los rebajes necesarios de bordillo para asegurar la accesibilidad tanto de peatones, como de los vehículos, dejando al menos, 4 cm de resalto entre el bordillo y la calzada, guardando los parámetros de accesibilidad peatonal en las transiciones necesarias en la acera.

3.- El replanteo de las obras se hará en presencia de los encargados de los servicios municipales de obras, alumbrado y aguas, con el fin, de evitar en lo posible, averías de alguna infraestructura. En el caso de que por motivo de estas obras, fuese afectado algún servicio municipal, éste, deberá de ser reparado a la mayor brevedad por el interesado Si por razones de urgencia, el interesado no pudiera o tuviera los medios adecuados para reponer el servicio afectado, el Ayuntamiento lo repondrá subsidiariamente con cargo a la fianza exigida, de la cuál, se descontará el importe de la reparación efectuada. QUEDA PROHIBIDO, el empezar cada tramo sin el replanteo previo de los servicios municipales.

4.- Deberán de solicitar además la superficie de ocupación de vía pública a utilizar, donde podrán acopiar materiales, y elementos de la obra. Estas zonas deberán estar totalmente valladas. Deberán de presentar por escrito el nombre y rango del responsable de la obra por parte de la empresa, así como teléfono de contacto.

5.- Si fuera necesario para la realización de los trabajos el corte total o parcial de algún vial municipal, será preciso solicitar el mismo, con la máxima antelación posible, a fin de cumplimentar los permisos necesarios. No se podrán cortar viales municipales sin la autorización pertinente por escrito.

6.- Las obras que se realicen en viales de la ciudad, debido a las afecciones que producen estas, deberán de habilitar siempre pasos provisionales a portales y comercios, así como, siempre que sea posible, fuera del horario de trabajo, reponer el tráfico por las calles que estén afectadas por los cortes solicitados.

7.- Para las mencionadas obras, el Ayuntamiento pondrá a un vigilante de obras municipal para la supervisión municipal de las mismas, dependiente del Departamento de Obras y Servicios, el cuál, podrá introducir las modificaciones que estime pertinentes sobre los imprevistos o carencias en los requerimientos de la presente autorización que puedan surgir durante los trabajos, que pasarán a ser ejecutivas con la autorización del Técnico municipal que el Ayuntamiento asigne para la presente Licencia. El incumplimiento del presente artículo de esta autorización podrá ser motivo de la suspensión o cancelación de la presente Licencia de Obras.

8.- El interesado tendrá la obligación de notificar por escrito el comienzo y la finalización de las obras en ejecución.

Las propuestas por el Ingeniero Técnico Municipal:

9.- El proyecto de ejecución desarrollará el proyecto básico presentado.

10.- Se adoptarán las medidas acústicas oportunas para que los emisores acústicos previstos a instalar en la cubierta del edificio destinados a la ventilación del garaje,



no puedan transmitir niveles sonoros superiores a los valores límite establecidos en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León, incluido en el horario nocturno, respecto de los límites de las propiedades de los futuros vecinos del propio edificio que puedan estar afectadas por la inmisión de los niveles sonoros, en especial respecto a las viviendas situadas más próximas.

CONDICIONES GENERALES

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3ª.- No podrá iniciarse obra alguna hasta que no sea aprobado el correspondiente Proyecto de ejecución, que deberá ser presentado ante el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo máximo de TRES MESES a contar desde la notificación de la concesión de la licencia de obras con proyecto básico.

Esta obra está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo B.O.E. num. 59 de 9 de Marzo).

La declaración e ingreso del impuesto deberá realizarse mediante autoliquidación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación expresa de la concesión de la licencia.

Con los datos consignados en la instancia, el Ayuntamiento va a confeccionar la liquidación provisional del Impuesto. Estas liquidaciones podrán recogerse en la oficina de Atención al Público de los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudatoria (Plaza Mayor, nº 1 de Segovia), a partir de los quince días siguientes de la concesión expresa o tácita de la licencia. En caso de no recogerse, se remitirá por correo ordinario un borrador de autoliquidación provisional, que una vez firmada por el interesado, podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad bancaria.

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.



En el supuesto de renuncia, desistimiento o caducidad de la licencia, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la cantidad ingresada.

A efectos de liquidación del ICIO el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 4.205.882,35 euros, incluyendo un capítulo destinado a seguridad y salud de 126.176,47 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes si no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente. Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho.

Acuerdo núm. 74.- Expediente PAC 2233/2018.- Propuesta de concesión de licencia de obras para la construcción de Edificio para Ciclos Formativos, sito en Avenida Vía Roma c/v Calle El Terminillo, Segovia.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución, presentado por la Arquitecta del Servicio de Construcciones de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, para la construcción de edificio destinado a Ciclos Formativos en el nuevo I.E.S. sito en Avda. Vía Roma c/v Calle Terminillo 16, Parcela de Guardas; redactado por los Arquitectos colegiados COAL números 2068 y 3874, siempre que se observen los siguientes condicionantes:

CONDICIONES PARTICULARES:

Las propuestas por el Ingeniero T.O.P. Municipal:

1.- Para la ejecución de los mencionados accesos, será necesario demoler parte de la acera peatonal existente para dejar el nuevo pavimento a la misma cota que el pavimento de calzada existente en la calle Terminillo. Este pavimento de accesos se realizará sobre solera hormigón HM-20, deberá tener un espesor mínimo de 20 cm. y deberá estar armado ligeramente con mallazo 20x20#6 mm, sobre el que se colocará una capa de 5 cm de mortero de cemento como asiento del adoquín prefabricado modelo CONOR o similar de 8 cm de espesor, que serán blancos y rojos cada 50 cm, formando bandas de paso de peatones. Este adoquín se recebará convenientemente con arena silícea hasta su perfecto retacado. También se deberán rebajar ambos extremos de cada acceso las aceras



existentes, para formar una barbacana o rebaje que permita la eliminación de barreras arquitectónicas. Deberá llevar pavimento antideslizante de color rojo.

2.- Antes del comienzo de cada tramo, se replanteará el trazado por los servicios municipales, debiéndoles avisar con 48 horas de antelación. Queda terminantemente prohibido el comenzar una calle sin el replanteo previo de los servicios municipales.

3.- Las zanjas por aceras, se repondrán con el mismo tipo de pavimento que existiera antes de su apertura, debiendo reponer, cuando sean de loseta hidráulica, al menos 0,80 cm. de anchura, y siempre, todas aquellas piezas o zonas de pavimento que hayan quedado movidas o rotas. Se repondrán sobre solera de hormigón tipo HM-20, con un mínimo de 12 cm. de espesor, y con mallazo D-4 mm # 30x20 cm, sobre la que extenderá capa de mortero semi-seco M-400 y sobre la que se asentará la baldosa. En aceras de anchura igual o inferior a un (1,20) metros, se repondrá la totalidad de la misma.

4.- Las zanjas por calzada, cuando sea de aglomerado asfáltico, se rellenará la zanja con materiales seleccionados logrando una compactación del 100 % P.M., sobre la que se extenderán 20 cm. de hormigón HM-20, con mallazo D-6 mm. #20x20 cm., terminando a una cota de - 6 cm., para la posterior reposición con aglomerado asfáltico en caliente tipo D-

12. Una vez hormigonado, se deberán cortar las juntas del aglomerado existentes, dejando un retranqueo de 25 cm. en ambos márgenes de la zanja, para posteriormente proceder a su restitución previo riego de adherencia con emulsión asfáltica ECR-1.

5.- Cuando sean sobre adoquín de granito, se rellenará la zanja con materiales seleccionados logrando una compactación del 100 % P.M., sobre la que se extenderán 20 cm. de hormigón HM-20, con mallazo D-6 mm. #20x20 cm., y sobre el cuál se extenderá mortero M-450 para asentar los adoquines de granito, enlechándose posteriormente, y procediendo a la limpieza de la lechada en el momento correspondiente. Para este tipo de zanjas, se deberá de hormigonar 20 cm. más a cada lado, de la anchura que tenga la zanja, para que los bordes de la solera de hormigón asiente sobre el terreno firme, en evitación de posibles hundimientos de zanja por asentamiento del terreno por falta de compactación.

6.- El replanteo de las obras se hará en presencia de los encargados de los servicios municipales de obras, alumbrado y aguas, con el fin, de evitar en lo posible, averías de alguna infraestructura. En el caso de que por motivo de estas obras, fuese afectado algún servicio municipal, éste, deberá de ser reparado a la mayor brevedad por el interesado. Si por razones de urgencia, el interesado no pudiera o tuviera los medios adecuados para reponer el servicio afectado, el Ayuntamiento lo repondrá subsidiariamente con cargo a la fianza exigida, de la cuál, se descontará el importe de la reparación efectuada. QUEDA PROHIBIDO, el empezar cada tramo sin el replanteo previo de los servicios municipales.



7.- Antes del inicio de las obras, se presentará un Plan de Obras al Ayuntamiento, el cual, deberá de ser aprobado para poder iniciar los trabajos, quedando expresamente reflejado día de inicio de las obras, duración de las mismas y día de finalización de las mismas.

8.- Deberán de solicitar además la superficie de ocupación de vía pública a utilizar, donde podrán acopiar materiales, y elementos de la obra. Estas zonas deberán estar totalmente valladas. Deberán de presentar por escrito el nombre y rango del responsable de la obra por parte de la empresa, así como teléfono de contacto.

9.- Si fuera necesario para la realización de los trabajos el corte total o parcial de algún vial municipal, será preciso solicitar el mismo, con la máxima antelación posible, a fin de cumplimentar los permisos necesarios. No se podrán cortar viales municipales sin la autorización pertinente por escrito.

10.- Las obras que se realicen en viales de la ciudad, debido a las afecciones que producen estas, deberán de habilitar siempre pasos provisionales a portales y comercios, así como, siempre que sea posible, fuera del horario de trabajo, reponer el tráfico por las calles que estén afectadas por los cortes solicitados.

11.- Para las mencionadas obras, el Ayuntamiento pondrá a un vigilante de obras municipal para la supervisión municipal de las mismas, dependiente del Departamento de Obras y Servicios, el cuál, podrá introducir las modificaciones que estime pertinentes sobre los imprevistos o carencias en los requerimientos de la presente autorización que puedan surgir durante los trabajos, que pasarán a ser ejecutivas con la autorización del Técnico municipal que el Ayuntamiento asigne para la presente Licencia. El incumplimiento del presente artículo de esta autorización podrá ser motivo de la suspensión o cancelación de la presente Licencia de Obras.

12.- El interesado tendrá la obligación de notificar por escrito el comienzo y la finalización de las obras en ejecución.

Las propuestas por la Ingeniera Técnica Municipal:

13.- Una vez que se hayan finalizado las obras, se deberá presentar una comunicación ambiental con anterioridad al inicio de la actividad, en los términos establecidos en el artículo 43 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado final de obra.
- Copia del certificado de la instalación de electricidad diligenciado por el Servicio Territorial de Economía (Sección Edificios no Industriales) de Segovia.
- Copia del certificado de la instalación de suministro y evacuación de agua diligenciado por el Servicio Territorial de Economía (Sección Edificios no Industriales) de Segovia.



- Copia del certificado de la instalación térmica y de ACS diligenciado por el Servicio Territorial de Economía (Sección Edificios no Industriales) de Segovia.
- Copia del certificado de la instalación de gas diligenciado por el Servicio Territorial de Economía (Sección Edificios no Industriales) de Segovia.
- Copia del certificado de la instalación fija de protección contra incendios, emitidos por empresa instaladora habilitada y firmado por técnico competente de la misma.
- Informe realizado por una Entidad de Evaluación Acústica, una vez ejecutada la obra, en el que se acredite el cumplimiento de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación de vía pública, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse por separado.

4ª.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de un mes contado desde la notificación de la aprobación del proyecto de ejecución. Las actuaciones que garanticen la consolidación del inmueble deberán ser finalizadas en el plazo máximo de un año. El resto de actos de uso amparados por la licencia, deberá ser finalizado en el plazo de tres años.

En caso contrario, el Ayuntamiento, conforme al artículo 319 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, iniciará de oficio y de forma inmediata una orden de ejecución para obligar al propietario a cumplir con los deberes urbanísticos señalados en el Artículo 14, pudiendo proceder a la imposición de las multas coercitivas a las que se refiere el artículo 322.

5ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores, así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.

6ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra deberá disponer de una copia de la licencia de obras concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a



las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas.

(Pueden consultarse ejemplos gráficos en la Web Municipal www.segovia.es, apartado “Trámites y Gestiones”, subapartado “Urbanismo, Licencias Urbanísticas”, pulsando “[Cartel Informativo de Licencias Urbanísticas](#)”):

- Tamaño: 50x70cm²
- Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL PANTONE 646 con la distribución que se ve en el ejemplo adjunto. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.
- Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.
- El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”.

7ª.- Sobre el Estudio de seguridad y salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.

El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (B.O.E. de 25 de octubre).

8ª.- No podrá utilizarse la instalación en tanto no se obtenga la licencia de primera utilización de la misma, que deberá ser solicitada acompañando certificados de final de obra y de liquidación final de obras, documentos expedidos por los facultativos de su dirección y visados por el Colegio Profesional correspondiente (Artículo 288. b) 3º del RUCYL).

Segundo.- A efectos de liquidación de ICIO, el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 4.331.540,00 Euros, incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud de 69.491,33 Euros.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la



vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes si no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Acuerdo núm. 75.- Expediente PAC 1518/2018.- Propuesta de concesión de licencia urbanística para instalación de ascensor en edificio sito en la calle Blanca de Silos, Segovia

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Conceder licencia urbanística de obras para instalación de ascensor en edificio sito en la calle Blanca de Silos, Segovia, de acuerdo con el proyecto básico y de ejecución redactado por los arquitectos colegiados COACYL números 2265 y 3332, visado con fecha 5 de junio de 2018, y la documentación complementaria aportada, siempre que se observen los siguientes condicionantes:

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación de vía pública, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse por separado.

4ª.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, no podrán ser interrumpidas por período superior a doce meses y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de treinta y seis meses, todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCYL.

En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCYL.



5ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores, así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.

6ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra deberá disponer de una copia de la licencia de obras concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas.

(Pueden consultarse ejemplos gráficos en la Web Municipal www.segovia.es, apartado “Trámites y Gestiones”, subapartado “Urbanismo, Licencias Urbanísticas”, pulsando “[Cartel Informativo de Licencias Urbanísticas](#)”):

- Tamaño: 50x70cm²
- Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL P ANTONE 646 con la distribución que se ve en el ejemplo adjunto. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.
- Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.
- El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”.

7ª.- Sobre el Estudio de seguridad y salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.

El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (B.O.E. de 25 de octubre).

8ª.- No podrá utilizarse la instalación en tanto no se obtenga la licencia de primera utilización de la misma, que deberá ser solicitada acompañando certificados de final



de obra y de liquidación final de obras, documentos expedidos por los facultativos de su dirección y visado por el Colegio Profesional correspondiente (Artículo 288. b) 3º del RUCYL).

Esta obra está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo B.O.E. num. 59 de 9 de Marzo).

La declaración e ingreso del impuesto deberá realizarse mediante autoliquidación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación expresa de la concesión de la licencia.

Con los datos consignados en la instancia, el Ayuntamiento va a confeccionar la liquidación provisional del Impuesto. Estas liquidaciones podrán recogerse en la oficina de Atención al Público de los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudatoria (Plaza Mayor, nº 1 de Segovia), a partir de los quince días siguientes de la concesión expresa o tácita de la licencia. En caso de no recogerse, se remitirá por correo ordinario un borrador de autoliquidación provisional, que una vez firmada por el interesado, podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad bancaria.

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

A efectos de liquidación de ICIO, el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 47.731,74 Euros, incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud de 500,00 Euros y un capítulo destinado a Control de Calidad de 530,52 Euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes si no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.



Acuerdo núm. 76.- Expediente PAC 1558/2018.- Propuesta de concesión de licencia urbanística para instalación de ascensor en edificio sito en la calle Juan Bravo, Segovia.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Conceder a Inmobiliaria Segoviana, S.A., licencia urbanística de obras para instalación de ascensor en edificio sito en la calle Juan Bravo, Segovia, de acuerdo con el proyecto redactado por Ingeniero Técnico Industrial colegiado COGITISTG, 151 y la documentación complementaria aportada, siempre que se observen los siguientes condicionantes:

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación de vía pública, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse por separado.

4ª.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, no podrán ser interrumpidas por período superior a doce meses y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de treinta y seis meses, todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCYL.

En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCYL.

5ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores, así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.

6ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra deberá disponer de una copia de la licencia de obras concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible



desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas.

(Pueden consultarse ejemplos gráficos en la Web Municipal www.segovia.es, apartado “Trámites y Gestiones”, subapartado “Urbanismo, Licencias Urbanísticas”, pulsando “[Cartel Informativo de Licencias Urbanísticas](#)”):

- Tamaño: 50x70cm²
- Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL PANTONE 646 con la distribución que se ve en el ejemplo adjunto. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.
- Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.
- El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”.

7ª.- Sobre el Estudio de seguridad y salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.

El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (B.O.E. de 25 de octubre).

8ª.- No podrá utilizarse la instalación en tanto no se obtenga la licencia de primera utilización de la misma, que deberá ser solicitada acompañando certificados de final de obra y de liquidación final de obras, documentos expedidos por los facultativos de su dirección y visado por el Colegio Profesional correspondiente (Artículo 288. b) 3º del RUCYL).

Esta obra está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo B.O.E. num. 59 de 9 de Marzo).



La declaración e ingreso del impuesto deberá realizarse mediante autoliquidación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación expresa de la concesión de la licencia.

Con los datos consignados en la instancia, el Ayuntamiento va a confeccionar la liquidación provisional del Impuesto. Estas liquidaciones podrán recogerse en la oficina de Atención al Público de los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudatoria (Plaza Mayor, nº 1 de Segovia), a partir de los quince días siguientes de la concesión expresa o tácita de la licencia. En caso de no recogerse, se remitirá por correo ordinario un borrador de autoliquidación provisional, que una vez firmada por el interesado, podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad bancaria.

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

A efectos de liquidación de ICIO, el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 37.713,84 Euros, incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud de 2.000,00 Euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes si no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

DESARROLLO ECONÓMICO EMPLEO E INNOVACIÓN

Acuerdo núm. 77.- Expediente e-Pac 47/2019/PG1010.- Propuesta de aprobación del certificado de gastos correspondiente a la tercera y última certificación del proyecto “Segovia: Empleo Joven de Garantía” nº 1532,



cofinanciado con ayudas del Fondo Social Europeo, conforme al modelo normalizado anexo “DIEJ6. Certificado de gastos pagados”.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

APROBAR EL CERTIFICADO DE GASTOS CORRESPONDIENTE A LA TERCERA Y ÚLTIMA CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO “SEGOVIA: EMPLEO JOVEN DE GARANTÍA” N° 1532, COFINANCIADO CON AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, CONFORME AL MODELO NORMALIZADO ANEXO “DIEJ6. CERTIFICADO DE GASTO PAGADOS” que figura en la Resolución de 1 de junio de 2018 del Director General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, al que se acompañará la documentación que en el mismo se indica y que así mismo se aprueba, de acuerdo con lo siguiente:

1º.- Todos los gastos de personal incluidos en este certificado cumplen los requisitos de subvencionabilidad del gasto, están soportados con nóminas, facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y han sido abonados al ejecutar el proyecto referenciado en el marco del programa operativo y ascienden a 34.046,32 euros. De acuerdo al sistema de costes simplificados que se aplica según lo especificado en las Bases Regulatoras de la subvención, el coste total elegible correspondiente es de 47.664,85 euros.

2º.- La certificación de dichos gastos y el desglose de los mismos, se basa en cuentas provisionalmente cerradas a 31 de diciembre de 2018 y han sido incorporados al sistema informático de seguimiento del Organismo Intermedio.

3º.- El gasto certificado se atiene a las normas nacionales y comunitarias aplicables en la materia y en particular a las relativas a contratación pública, normativa sobre ayudas estatales, protección del medio ambiente, igualdad de oportunidades e información y publicidad.

4º.- La certificación de estos gastos es exacta y procede de sistemas de contabilidad basados en documentos acreditativos verificables. Se dispone de una contabilidad separada o analítica o de una codificación contable en los distintos niveles que permite identificar adecuadamente las partidas objeto de cofinanciación por el FSE.

5º.- La certificación de gastos tiene en cuenta los importes recuperados y los ingresos acumulados procedentes de operaciones financiadas en el marco del programa operativo.

6º.- La aportación nacional correspondiente al gasto certificado no está financiada por otros fondos comunitarios, no produciéndose doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros periodos de programación.

7º.- El proyecto no incluye ayudas estatales que no se hayan aprobado aún.

8º.- Todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferiores a 1.000.000 EUR, se pondrán a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas,



si así lo solicitan, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. En el caso de operaciones no inferiores a 1.000.000 EUR, el plazo será de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

9.- Se han efectuado las comprobaciones previas necesarias para garantizar la elegibilidad del gasto declarado, de acuerdo a lo indicado en las Instrucciones para la aplicación y desarrollo de las Bases Regulatoras de la convocatoria, habiéndose reflejado, en su caso, las deducciones efectuadas como consecuencia de ellas y disponiéndose de la documentación justificativa de la realización de estas comprobaciones (informes, actas de visitas in situ, listados de comprobación, actas de recepción de bienes o servicios, etc.).

10.- Se conserva y custodia la documentación justificativa del gasto certificado y de su verificación, estando la misma a disposición del Organismo Intermedio y de los demás órganos de ámbito nacional o de la Unión Europea encargados de las actuaciones de comprobación y control financiero, previa solicitud, y constanding el departamento/s que custodia/n la citada documentación. El desglose de los gastos se ha almacenado en soporte informático y está igualmente a disposición de los servicios competentes, previa solicitud.

Acuerdo núm. 78.- Expediente e-Pac 279/2018/PG1010.- Propuesta de aprobación del Convenio específico de subvención para el período 2019, del Centro de Información Europe Direct Segovia, entre la representación de la Comisión Europea en España y el Ayuntamiento de Segovia.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el Convenio específico de subvención COMM/MAD/ED/2019 ES11 entre la Representación en España de la Comisión Europea y el Ayuntamiento de Segovia, relativo a la subvención del Centro de Información Europe Direct Segovia 2019, según datos obrantes en expediente.

Segundo.- Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia para suscribir el convenio específico de subvención en nombre del Ayuntamiento así como para los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del convenio citado.

Tercero.- Notificar a los afectados y cuantos interesados hayan comparecido en el expediente.

Cuarto.- Dar traslado a la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación

Quinto.- Una vez formalizado el convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su



inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Acuerdo núm. 79.- Expediente PAC 000907/2016-general.- Dación de cuenta de la evaluación y prórroga de los proyectos beneficiarios de la convocatoria de “finalización 1ª Convocatoria” de Segovia Open Future.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Quedar enterada de los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento del proyecto Segovia Open Future:

Evaluación y prórroga de los proyectos beneficiarios de la convocatoria de “finalización 1ª Convocatoria” de Segovia Open Future:

- Made a porter
- Toursnapp
- Dcorar

ECONOMÍA Y HACIENDA

Acuerdo núm. 80.- Expediente e-Pac 271/2019/PG1000.- Propuesta de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito, para la dotación de premios del Concurso de Carnaval 2019, por un importe total de 1.750,00 €.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar la modificación propuesta mediante transferencia de crédito, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, que cumple con los requisitos exigidos en la Base 20ª de las de ejecución del presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local, según la Base 20ª.e), al realizarse dentro del mismo Área de Gasto.

APLICACIÓN MINORADA

<u>APLICACIÓN</u>		<u>IMPORTE</u>
33403.22799	Otros trabajos realizados por empresas o profesionales	1.750,00 €

APLICACIÓN EN AUMENTO

<u>APLICACIÓN</u>		<u>IMPORTE</u>
33801.48399	Otras aportaciones a entidades privadas. Fiestas nonulares v festeios”	1.750,00 €

15º/81.- Propuesta de aprobación de facturas y certificaciones de obras

La Junta de Gobierno Local ha acordado:



Aprobar la relación de facturas registrada con detalle de Partidas y certificaciones de obras en la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (127.879,63 €).

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las NUEVE HORAS Y TRES MINUTOS del mismo día, la Presidencia levantó la sesión.

Segovia, a 7 de febrero de 2019.

NOTA. La presente Información se expide en cumplimiento del mandato contenido en los artículos 69 de la ley 7/1985 RBRL, y 229.2 y 230 del ROF e incluye una referencia resumida a lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

Su finalidad es meramente informativa y en cuanto a su contenido, a efectos de acreditación de lo acordado, no goza del carácter de documento público de las actas y certificaciones expedidas por la Secretaría General en el ejercicio de las funciones de fe pública que la ley le reserva.

BORRADOR